

ACUERDO. No. 2596 DE 2025

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y 2027 con el fin de contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen. "

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 2590 de 2024, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como Establecimiento Público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968; posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó la naturaleza jurídica del Fondo en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; recientemente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad de economía mixta, del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados mediante escritura pública No. 00411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras", fue expedido por la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A. el Acuerdo 2590 de 2024, "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

VISADO

ACUERDO. No. **2596** DE 2025

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y 2027 con el fin de contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen. "

Que el artículo 30 del Acuerdo 2590 de 2024, establece: "Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que el artículo 31 del Acuerdo 2590 de 2024, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. establece:

"Vigencias futuras Ordinarias. La Junta Directiva podrá autorizar la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias.

Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a ejecutar durante la vigencia en curso.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva podrá autorizar, excepcionalmente, vigencias futuras ordinarias que excedan el periodo de Gobierno, cuando se trate de compromisos necesarios para dar cumplimiento al Plan Institucional de la entidad o que sean declarados de importancia estratégica por la Junta Directiva, con base en la justificación técnico-económica que presente la administración"*

Que la Gerente de PQRS del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con base en el Acuerdo 2590 de 2024, presentó justificación técnico-económica, soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras ordinarias, para Contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen.

Que la Gerente de PQRS del Fondo Nacional del Ahorro S.A en la justificación técnico-económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras ordinarias, para Contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica

ACUERDO. No. **2596** DE 2025

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y 2027 con el fin de contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen. "

Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, expresa:

"De acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en su artículo 13 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero, por un período de dos (2) años acorde al artículo 18 de la mencionada Ley, cuya función es actuar con absoluta autonomía e independencia, sirviendo como vocero entre la Entidad y los consumidores financieros, quien además está encargado de velar por la protección de los derechos de los consumidores financieros, de conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas y reclamos individuales que estos tengan en relación con el servicio por parte de la Entidad.

De igual manera, dando cumplimiento al estatuto presupuestal en su artículo 31 párrafo primero, es fundamental contar con el Defensor del Consumidor Financiero para dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional de la Sociedad, en su Pilar "Equipo comprometido con la Entidad y con la excelencia en el servicio al afiliado" el cual tiene como objetivo una cultura de organizacional orientada al afiliado y un modelo de servicio para mejorar la experiencia al cliente, por tanto, el Defensor del Consumidor Financiero contribuirá en el desarrollo de este objetivo, toda vez que, dentro de sus funciones garantizará el cumplimiento del sistema de atención al consumidor financiero, identificando hechos o situaciones que afecten la prestación del servicio y podrá generar recomendaciones a los procesos internos, por lo que se convierte en un aliado para la Sociedad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contamos con el contrato 027 de 2023 el cual tiene como fecha de terminación el 01 de mayo de 2025."

Que la justificación técnico-económica presentada por la Gerente de PQRS del Fondo Nacional del Ahorro S.A., establece el valor total de la vigencia futura ordinaria por la suma de: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$215.250.354)**, como se detalla a continuación:

SEDE PRINCIPAL
Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

PUNTO DE ATENCIÓN PRINCIPAL - CORRESPONDENCIA
Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

PORTAL WEB
Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

ACUERDO. No. 2596 DE 2025

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y 2027 con el fin de contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen. "

Posición Presupuestal		Vigencia	Valor
2.1.2.1.08.00.02	Defensor Consumidor Financiero	2026	161,102,136
2.1.2.1.08.00.02	Defensor Consumidor Financiero	2027	54,148,218
TOTAL			215,250,354

Que la Gerente de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con base en el artículo 31 del Acuerdo 2590 de 2024, expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal por la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$106.953.918)**, que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2025.

Que en sesión ordinaria No. 001 del 21 de enero de 2025, el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupos de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, con el fin de Contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 1008 del 28 de enero de 2025, aprobó autorizar el cupo de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, con el fin de Contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias, 2026 y 2027, hasta por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$215.250.354)**, con el fin de Contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



ACUERDO. No. **2596** DE 2025

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y 2027 con el fin de contratar los servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen. "

Financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con la Circular básica Jurídica 029 de 2014 modificada por la circular 013 de 2022 y el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, de la siguiente manera:

Posición Presupuestal		Vigencia	Valor
2.1.2.1.08.00.02	Defensor Consumidor Financiero	2026	161,102,136
2.1.2.1.08.00.02	Defensor Consumidor Financiero	2027	54,148,218
TOTAL			215,250,354

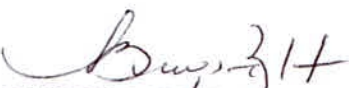
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva 1008 del 28 de enero de 2025, tal como consta en las correspondientes memorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los **31 ENE 2025**


DIANA CECILIA GÓMEZ CELÝ
PRESIDENTE AD HOC SESIÓN DE JUNTA


SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela - Profesional GP
Revisó: Gerencia Presupuesto 

Vo.Bo. Dirección de Planeación 
Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica 
Vo.Bo. Vicepresidencia Financiera 
Vo.Bo. Gerencia de PQRS
Vo.Bo. Gerencia Asesorías y Conceptos 